

INTERLOCUTORIO N° **756**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, promovido por el señor ARNULFO VASQUEZ CASTILLO, y en contra de ALBA AMPARO FRANCO DE RIOS y los herederos indeterminados de la causante AMALIA FERNANDA RIOS FRANCO, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, promovido por el señor ARNULFO VASQUEZ CASTILLO, y en contra de ALBA AMPARO FRANCO DE RIOS y los herederos indeterminados de la causante AMALIA FERNANDA RIOS FRANCO.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada ALBA AMPARO FRANCO DE RIOS y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin, notificación que deberá hacerse de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

3º) Teniendo en cuenta que la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados de la causante AMALIA FERNANDA RIOS FRANCO, se ordena su emplazamiento, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, la persona que considere afectado su derecho de defensa. Emplazamiento que se realizará a través de la publicación por parte de la secretaría del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, el cual

2023-00165

surte efectos 15 días después de su publicación, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 135
HOY, 28 de Julio de 2023 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f18c08fb4fb1fe75de148505cbeb1403b6022be62edf3cfc2cb0d1a322a8c0e**
Documento generado en 27/07/2023 04:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>